

# NOTA EXPLICATIVA

## relativa a la solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Artículo 18, apartado 9 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido -UStG- en relación con los artículos 59 a 61 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido -UStDV-)

### 1. Casillas 1 y 2 del formulario

La solicitud debe ser presentada por un **sujeto pasivo** que no tenga en la República Federal de Alemania (incluyendo la Isla de Helgoland) ni en los territorios especificados en el Artículo 1, apartado 3 de la UStG un domicilio, ni su sede, ni su dirección comercial, ni una sucursal inscrita en el Registro Mercantil. La creación de un establecimiento permanente (salvo una sucursal inscrita en el Registro Mercantil) en el territorio antedicho no afecta al derecho del sujeto pasivo a solicitar la devolución.

Un sujeto pasivo que **no tenga su sede en el territorio comunitario** sólo está previsto el reembolso del impuesto a cuenta si el Estado en cuyo territorio el sujeto pasivo tiene su sede no recauda un impuesto sobre el valor añadido o un impuesto similar o si en el caso de su recaudación se lo reembolsa al sujeto pasivo con sede en la República Federal de Alemania (**Reciprocidad**).

También en caso de que **no haya reciprocidad** se aplicará el régimen de devolución si el sujeto pasivo-empresario **no residente en el ámbito territorial comunitario** efectúa **una entrega imponible de un trabajo por encargo** o rinde **otras prestaciones de servicio** en la República Federal de Alemania para las cuales el destinatario de las operaciones ha retenido o deducido mediante el **procedimiento de deducción** el impuesto sobre el valor añadido o ha aplicado el régimen de la no retención. Este régimen de retención del impuesto se aplica a las entregas imponible de trabajos por encargo y demás prestaciones imponibles, tales como las operaciones efectuadas en la República Federal de Alemania por contratistas, arquitectos, otorgantes de licencias, escritores, periodistas, artistas y deportistas no residentes en el ámbito territorial (Artículos 51 a 56 UStDV).

Lo mismo se aplicará en caso de que **el sujeto pasivo no residente en**

**el territorio comunitario** haya efectuado operaciones sometidas al **régimen de imposición separada de transportes**. El régimen de imposición separada de transportes se aplica a los transportes discrecionales de personas en autocares no matriculados en la República Federal de Alemania si en el contexto de dichos transportes se cruza una frontera con el ámbito territorial de un tercer estado (Artículo 16 apartado 5 y artículo 18 apartado 5 UStG).

El sujeto pasivo-empresario debe cursar la solicitud a la Oficina Federal de Finanzas (**Bundesamt für Finanzen**), **D-53221 Bonn**, utilizando el impreso USt 1 T - solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) - o el formulario correspondiente de otro Estado miembro de la Unión Europea (UE).

La solicitud de devolución debe llegar a la autoridad fiscal competente **a más tardar el 30 de junio** del año subsiguiente a aquel en que nació el derecho de devolución. El plazo para presentar la solicitud es un **plazo preclusivo** que **no es prorrogable**. Al cumplirse los requisitos del artículo 110 de la AO (Ley general tributaria) se puede reponer al estado anterior. La solicitud debe rellenarse íntegramente en lengua alemana, a máquina o con letra de imprenta.

### 2. Casilla 3 del formulario

La solicitud debe ir acompañada de **una certificación original** del Estado en el cual resida el sujeto pasivo. Dicha certificación debe estar redactada en la lengua oficial de un Estado miembro de la Unión Europea. La certificación tiene una validez de un año, contado desde la fecha de expedición. La certificación debe corresponder al siguiente **modelo** (véase abajo).

#### Certificación del registro como contribuyente (sujeto pasivo)

\_\_\_\_\_ (Denominación y dirección de la autoridad competente)

por la presente se certifica que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Apellido(s) y nombre o razón social)

\_\_\_\_\_ (Dirección y sede)

\_\_\_\_\_ (Naturaleza de la actividad, ramo)

**está registrado/a como sujeto pasivo (empresario)**

**contribuyente al IVA** bajo el siguiente código de identificación fiscal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (fecha)

\_\_\_\_\_ (firma, apellido(s) y cargo)

**Sello oficial**

**En caso de que el solicitante no tenga un código de identificación fiscal, la autoridad competente debe indicar las razones pertinentes.**

### 3. Casilla 4 del formulario

El propio sujeto pasivo tiene que determinar el período al cual debe aplicarse la devolución. Una solicitud es sólo procedente para períodos **vencidos**. Dicho período **no** puede ser **inferior** a tres meses naturales sucesivos en el curso de un año natural, **ni exceder un año natural**.

De la regla anterior se hace una **excepción** cuando el período previsto para la devolución abarca el final de un año natural. En este caso pueden operar como período de devolución los meses de noviembre y diciembre o el mes de diciembre solo. En la solicitud referente a un período de reembolso constituido por el final de un año natural el sujeto pasivo puede asimismo hacer valer los montos del IVA relativos a períodos anteriores del año natural cuando dichos montos no hayan sido aún objeto de una solicitud.

### 4. Casilla 5 y anexo del formulario

El propio sujeto pasivo debe calcular el monto total de la devolución. Para **períodos de aplicación de devolución a partir del 1.1.1999** el sujeto pasivo puede decidir en qué moneda (en **DM** o en **EURO**) desea solicitar la devolución. Esta decisión se ha de dar a conocer **marcando**

**con una cruz** la casilla de la moneda correspondiente en el formulario de solicitud USt 1 T.

**Advertencia:** La **fijación** se llevará a cabo, independientemente en qué moneda se haya solicitado para períodos de devolución hasta el 31.12.2001, **siempre en DM**.

Las facturas en DM o EURO se han de relacionar separadas entre si en el anexo a la solicitud. **Marcando con una cruz** la casilla de la moneda correspondiente en **cada página** del anexo a la solicitud USt 1 T se dará a conocer para qué moneda (DM o EURO) es válida **esta página en cuestión**. Para anexos que no están en la moneda solicitada, se ha de formar **un total** que ha de ser **convertido** por el solicitante a la moneda **solicitada**.

La devolución sólo puede solicitarse por empresarios residentes en los demás territorios comunitarios si el monto **no es inferior a 400,- DM**. Este requisito no es aplicable si el período a que se refiere la solicitud coincide con el año natural o abarca el final de un año natural. En tales casos la devolución **no** debe ser **inferior a 50,- DM** (Artículo 61 apartado 2 UStDV).

Los sujetos pasivos **no residentes en el territorio comunitario** sólo pueden solicitar la devolución si el monto **no es inferior a 1.000,- DM**. Este requisito no es aplicable si el período a que se refiere la solicitud coincide con el año natural o abarca el final de un año natural. En tales casos la devolución **no** debe ser inferior a 500,- DM.

En el **anexo** del impreso el sujeto pasivo debe detallar en la forma aquí prescrita los montos a cuenta cuyo reembolso solicita. Si el espacio disponible no es suficiente, deben adjuntarse a la solicitud anexos del mismo modelo. El importe total del reembolso debe consignarse según la casilla 5 del impreso.

#### 5. Casilla 8 del formulario

La solicitud debe ir acompañada de los **originales** de las facturas y de los documentos de importación. Copias y duplicados no son reembolsables. En las facturas el IVA debe figurar aparte. Si el importe facturado no excede 200,- DM basta con indicar el tipo imponible.

Para los sujetos pasivos **no residentes en territorio comunitario** quedan **excluidas** de la devolución las cantidades de retenciones a cuenta que correspondan a la compra de **combustibles** para el tráfico terrestre y aéreo.

#### 6. Casilla 9a del formulario

Pueden ser suficientes indicaciones de carácter global (por ejemplo: visita a la empresa X, transportes internacionales de mercancías en el mes ..., participación en ferias de muestras y exposiciones). Si el espacio disponible en la casilla 9a del impreso no es suficiente, las declaraciones pertinentes deben consignarse en un anexo a la solicitud.

Las retenciones a cuenta que no tengan relación con la actividad mercantil del sujeto pasivo (que sean por causa privada por ejemplo) **no** son reembolsables. Lo mismo es aplicable a los impuestos a cuenta a que se refiere el número 7 b, c y - parcialmente - d.

#### 7. Casilla 9b del formulario

a) **Márquese con una cruz** lo que corresponda.

**Caso número 1** El sujeto pasivo no ha efectuado ninguna entrega u otras prestaciones de servicios en la República Federal de Alemania y no ha efectuado adquisiciones intracomunitarias:

Es aplicable en particular a los **expositores** y visitantes **de exposiciones** o de empresas a los cuales se les haya facturado el IVA por la prestación de servicios recibidos. Además es aplicable a empresarios que efectúan entregas transfronterizas en la República Federal de Alemania a título oneroso y a la condición „sin impuestos“ procedentes del ámbito territorial de un tercer estado. Por ámbito territorial de un tercer estado se entienden estados que no son miembros de la Unión Europea.

**Caso número 2** El sujeto pasivo sólo ha efectuado determinadas prestaciones de transporte y servicios accesorios a dichas prestaciones en la República Federal de Alemania:

Es aplicable a los **transportes** transfronterizos de bienes y a los transportes internacionales de mercancías por ferrocarril procedentes del ámbito territorial de un tercer estado (Artículo 4 apartado 3 a UStG) así como a los correspondientes servicios accesorios (Artículo 4 apartado 3 b UStG).

**Caso número 3** El sujeto pasivo sólo ha efectuado en la República Federal de Alemania operaciones sometidas al **régimen de retención del impuesto** o de **imposición separada** (véase también explicaciones en punto 1.):

Los destinatarios de las operaciones sometidas al **régimen de retención del impuesto** deben estar indicados con su dirección completa. La aplicación correcta **se comprueba mediante la confirmación de todos los destinatarios de la prestación** sobre la aplicación de la llamada „Nullregelung“ (No retención del impuesto - Artículo 52 apartado 2 UStDV) o del régimen de retención (Artículo 52 apartado 4, artículo 53 apartado 7 UStDV).

b) El régimen de devolución del impuesto retenido a cuenta **no** prevé el reembolso del impuesto a cuenta que esté relacionado con otras operaciones distintas de las antedichas efectuadas por el sujeto pasivo en la República Federal de Alemania.

#### **Ejemplo:**

Durante el período enero/marzo de 1999, objeto de la solicitud, se le ha facturado al sujeto pasivo el IVA por la adquisición de bienes o por otras prestaciones. El impuesto facturado (impuesto retenido a cuenta) está relacionado con un **suministro** que el sujeto pasivo efectuará en agosto de 1999. Por tanto, el reembolso del impuesto en cuestión no puede obtenerse dentro del régimen de devolución. No obstante, el sujeto pasivo puede deducirlo del impuesto siguiendo el procedimiento tributario general (previsto en los artículos 16 y 18 apartado 1 a 4 de la UStG).

c) Por lo demás no son reembolsables los impuestos a cuenta relacionados con operaciones efectuadas fuera del ámbito territorial que - de realizarse dentro de la República Federal de Alemania - no se beneficiarían de la deducción del impuesto a cuenta (Artículo 15 apartado 2 cifra 2 de la UStG).

#### **Ejemplo:**

Un médico francés asiste a un congreso de medicina en la República Federal de Alemania. Dado que las prestaciones médicas están **exentas de tributación** y excluyen la deducción del impuesto a cuenta, no son susceptibles de reembolso las cantidades tributadas.

**Tampoco** se admite la devolución del IVA facturado a un touroperador por prestaciones preliminares en relación con los viajes que organice (Artículo 25 apartado 4 de la UStG).

d) Además, a partir del 1.4.1999, especialmente en los casos siguientes, **no** se puede llevar a cabo una devolución del IVA, o solo de forma **restringida**:

- El IVA de los **gastos de viaje** del sujeto pasivo o de su personal, siempre que se trate de gastos de manutención, de pernoctación o gastos de desplazamientos de vehículos del personal, no se devuelve.
- El IVA de **gastos de mudanza** originados por un cambio de domicilio no se devuelve.
- El IVA generado a partir de **gastos de hospedamiento** justificado reglamentariamente **sólo es reembolsable al 80%**. En caso de no poder justificar reglamentariamente la cuantía y la justificación empresarial de los gastos de hospedamiento, **no** se procederá al reembolso del IVA.
- El IVA generado por adquisiciones, producciones, importaciones, adquisiciones intercomunitarias o alquileres y la utilización de **vehículos** en el sentido del artículo 1b apartado 2 de la UStG (vehículos terrestres y aéreos, navíos) **sólo es reembolsable al 50 %**, en caso de que los vehículos se utilicen también para el uso personal del sujeto pasivo o para otros fines ajenos a las actividades de la empresa.

**Las limitaciones mencionadas se han de aplicar a cifras de negocios, que se realizaron después del 31.3.1999 al solicitante. La fecha de recepción de la factura carece de importancia.**

#### 8. Casilla 9c del formulario

La solicitud de devolución debe **ser firmada por el propio sujeto pasivo**.

El sujeto pasivo puede ceder su derecho de devolución. Tal **cesión** sólo surte efecto si se comunica a la autoridad fiscal competente una vez que haya nacido el derecho de devolución. La declaración debe efectuarse mediante el impreso oficial previsto al efecto. Debe llevar la firma del sujeto pasivo y del beneficiario de la cesión.

La adquisición con carácter empresarial o profesional de derechos de devolución a efectos de percepción o de otro tipo de utilización por cuenta propia está reservada a los establecimientos de crédito, a condición de que el derecho de devolución sea adquirido en garantía de un crédito.

Una vez examinados los documentos originales, la autoridad fiscal competente los devolverá cancelados al sujeto pasivo.

Le **informa por escrito** del resultado de la verificación y le comunica, en su caso, mediante liquidación tributaria, los motivos de la denegación o rectificación del monto reembolsable.